

PERU

La Constitución garantiza la libertad de culto y otras leyes y políticas contribuyeron a permitir una práctica religiosa que por lo general goza de total libertad.

Por lo general, el gobierno respetó la libertad de culto en la práctica. Durante el período cubierto por este Informe no hubo ningún cambio en el nivel de respeto mostrado por el gobierno hacia la libertad de culto.

Hubo muy pocos informes sobre abusos cometidos por miembros de la sociedad o sobre casos de discriminación basados en la afiliación, creencias or prácticas religiosas.

El gobierno de los Estados Unidos se ocupa del tema de la libertad de culto y discute este tema con el gobierno del Perú como parte de su política general en favor de los derechos humanos.

Sección I. Demografía Religiosa

El país tiene una extensión geográfica de 496.225 millas cuadradas y cuenta con una población de 29,5 millones de habitantes. Entre las principales denominaciones religiosas se encuentran la Iglesia Católica, así como las Iglesias Evangélicas y denominaciones tradicionales de la Iglesia Protestante (incluyendo a los Bautistas, los Anglicanos, las Asambleas de Dios y los Adventistas del Séptimo Día), la Iglesia de Jesucristo de los Últimos Santos (los Mormones), los Testigos de Jehová, la Fe Judía, la Fe Bahai, los Hare Krishnas y los Musulmanes. Asimismo, existen varias comunidades nativas que practican diversas formas de creencias precolombinas y sincréticas (una mezcla de creencias cristianas y precolombinas), así como un grupo religioso local, los Israelitas del Nuevo Pacto Universal, el mismo que no tiene relación alguna con el Estado de Israel o con el Judaísmo.

El Censo Nacional conducido en el 2007 por el Instituto Nacional de Estadísticas reveló que un 81,3 por ciento de la población profesa la Fe Católica; el 12,5 por ciento profesa la Fe Protestante (grupo principalmente conformado por evangélicos) y el 3,3 por ciento comprende a Adventistas del Séptimo Día, Mormones, Testigos de Jehová e Israelitas del Nuevo Pacto Universal.

De acuerdo con algunos estimados, durante los últimos 20 años el porcentaje de la población que profesa la Fé Protestante (mayormente evangélicos) se incrementó de un aproximado del 2 por ciento a un 12,5 por ciento. Sin embargo, el Consejo Nacional Evangélico (CONEP) calcula que al menos un 15 por ciento de la población está conformada por evangélicos. Históricamente, ellos solían vivir en pequeñas comunidades ubicadas en las afueras e Lima y en zonas rurales. Sin embargo, en los últimos 15 años su presencia en las zonas urbanas ha aumentado de manera significativa. Existen pequeños grupos de creyentes que profesan la Fé Judía en Lima y el Cuzco, así como pequeñas comunidades de musulmanes en Lima (principalmente de origen palestino) y Tacna (principalmente de origen paquistaní). El fundador de la agrupación Israelitas del Nuevo Pacto Universal organizó a su comunidad religiosa en el año 1960 en el Departamento de Junín, pero a partir de su muerte, ocurrida en el año 2000, la membrecía ha declinado sustancialmente; la mayor parte de sus seguidores se encuentran viviendo en Lima o en sus alrededores. Algunos fieles católicos combinan las prácticas religiosas nativas con las tradiciones católicas, especialmente en la zona altoandina. Algunos nativos que residen en la remota zona oriental de la selva también practican sus creencias tradicionales.

Sección II. Estado (en que se encuentra) el Respeto del Gobierno por la Libertad de Culto

Marco Legal/Políticas

La Constitución garantiza la libertad de culto y otras leyes y políticas contribuyeron a permitir una práctica religiosa que por lo general goza de total libertad. El Artículo 50 de la Constitución establece la separación de la iglesia y el estado pero reconoce el papel que desempeña la Iglesia Católica en su calidad de 'elemento importante en el desarrollo histórico, cultural y moral de la nación'. El gobierno actúa con independencia de las políticas de la Iglesia Católica; sin embargo, mantiene una estrecha relación con ella y a través de un acuerdo suscrito con el Vaticano en el año 1980 la Iglesia Católica mantiene un estatus especial. Personas críticas a este acuerdo señalaron que el acuerdo era inconstitucional en vista de haber sido suscrito con un gobierno militar en vez de haber sido hecho con representantes democráticos. En ocasiones las autoridades de la Iglesia Católica asumen un rol público de alto perfil.

La Constitución prohíbe de manera específica la discriminación basada en la afiliación religiosa. Sin embargo, la Iglesia Católica es merecedora de un trato preferencial en el campo educativo, así como a través del otorgamiento de

beneficios tributarios, facilidades de inmigración extendidas a sus clérigos y otros beneficios, de conformidad con el Acuerdo suscrito en el año 1980. Todo los ingresos que perciben los sacerdotes y obispos católicos por su trabajo se encuentran exonerados del pago del impuesto a la renta. Algunos miembros del clero o laicos católicos reciben una remuneración de parte del Estado, además de los estipendios que les otorga la Iglesia Católica. Esta práctica es aplicable en el caso de los 50 obispos que se encuentran activos en el país, así como en el de algunos sacerdotes cuyos ministerios se encuentran ubicados en pueblos y centros poblados ubicados en lugares cercanos a las fronteras terrestres, los mismos que aproximadamente representan a una octava parte del clero y de los agentes pastorales. Adicionalmente, el gobierno proporciona un subsidio mensual institucional a cada diócesis.

A través del Ministerio de Justicia, el Poder Ejecutivo interactúa de manera oficial con las comunidades religiosas en los asuntos relativos a la libertad de culto. El Ministerio implementa las leyes e interactúa con la población a través de la Oficina de Asuntos Católicos, así como a través de la Oficina de Asuntos Interconfesionales, la misma que se ocupa de los grupos no católicos. Ambas oficinas mantienen un diálogo permanente sobre la libertad de culto con la Iglesia Católica y otras agrupaciones religiosas organizadas.

Un registro especial que comprende a agrupaciones religiosas no católicas permite que estas entidades puedan recibir del Estado beneficios similares a aquéllos recibidos por la Iglesia Católica. Sin embargo, líderes de algunas Iglesias Evangélicas se quejaron sobre el hecho de que exista un requisito que las obliga a haber estado funcionando por 7 años antes de poder ser incluidas en el registro. Adicionalmente, muchas Iglesias Evangélicas no cuentan con líneas de autoridad centrales ni con una unidad doctrinaria, lo cual complica el proceso de registro; mientras que grupos más jerárquicos y mejor establecidos estuvieron a favor de la implementación de requisitos estrictos para que el registro tuviera lugar. Al culminar el período cubierto por este Informe, 115 agrupaciones religiosas y nueve entidades misioneras religiosas formaban parte de este registro.

Como resultado de negociaciones llevadas a cabo entre el Ministerio de Justicia y un grupo de trabajo interconfesional integrado por agrupaciones religiosas no católicas, las normas permiten que las dos principales organizaciones evangélicas que agrupan a estas entidades religiosas no católicas, el CONEP y la Unión de Iglesias Cristianas Evangélicas del Perú (la UNICEP), presten su asesoramiento para el registro de estas agrupaciones. El registro no sirve para extender un reconocimiento oficial a estas iglesias; sin embargo, sirve para identificar aquellas

agrupaciones religiosas que poseen la suficiente autoridad como para hacer valer sus derechos ante las entidades gubernamentales y la sociedad en general. El grupo de trabajo interconfesional continuó abogando por la promulgación de una ley que impulse una mayor libertad e igualdad religiosa. El 11 de junio del 2009, miles de evangélicos y partidarios de esta agrupación religiosa marcharon al Congreso a fin de llamar la atención sobre el proyecto de ley 1008/2006-CR (la Ley sobre la Libertad e Igualdad Religiosa). Al término del período cubierto por este Informe, el proyecto de ley se encontraba en espera de ser aprobado.

Los grupos de misioneros extranjeros tienen total libertad para operar en el país. Sin embargo, no reciben los mismos privilegios que recibe la Iglesia Católica en lo tocante a aduanas, inmigración e impuestos. Todas las agrupaciones religiosas tienen libertad para establecer sus lugares de culto, capacitar a los miembros del clero y convertir a nuevos adeptos a su Fé.

La ley estipula que todas las escuelas, tanto públicas como privadas, impartan educación religiosa como parte de su curriculum a lo largo del proceso educativo (primaria y secundaria), ‘sin violar la libertad de conciencia del estudiante, los padres o los maestros’. El catolicismo es la única religión que se enseña en la escuela pública. Muchas escuelas privadas no católicas, laicas o religiosas, han sido exoneradas de este requisito. El Ministerio de Educación ordenó que el Obispo católico con la máxima autoridad dentro de un territorio fuese la persona encargada de autorizar la contratación de maestros de religión en todas las escuelas públicas. Los padres tienen la opción de solicitar que el director de la escuela pública donde asisten sus hijos los exonere de la participación en las clases de religión obligatorias en estas escuelas.

Durante el año 2008 algunas agrupaciones religiosas y el Ministerio de Justicia continuaron colaborando para modificar los documentos de residencia que establecen una diferencia en el estatus ‘religioso’ entre ‘católicos’ y ‘no católicos’. El proceso continúa y algunos documentos han sido cambiados y únicamente se refieren al estado ‘religioso’ sin hacer referencia alguna a una religión específica.

Restricciones a la Libertad de Culto

Por lo general, el gobierno respetó la libertad de culto en la práctica. Durante el período cubierto por este Informe no hubo ningún cambio en el nivel de respeto mostrado por el gobierno hacia la libertad de culto.

Funcionarios del Ministerio de Justicia señalaron que el gobierno paga estipendios al Cardenal, a seis Arzobispos y a otras autoridades de la Iglesia Católica. De acuerdo con la Oficina de Asuntos Católicos, el gobierno entrega anualmente a la Iglesia Católica aproximadamente \$867.700 (2.603.000 nuevos soles). Las organizaciones de caridad -católicas y no católicas- no pagan impuestos a la importación. Sin embargo, agrupaciones no católicas comprometidas con una gran gama de actividades de caridad se quejaron sobre el hecho de que a los artículos donados desde el exterior se les continuó imponiendo impuestos calculados utilizando tasas comerciales. Algunos grupos de misioneros no católicos señalaron que la ley los discriminaba al cobrarles impuestos por los materiales religiosos, incluyendo las Biblias, mientras que a la Iglesia Católica no se le impuso ningún impuesto. Todas las agrupaciones religiosas están exoneradas de pagar impuestos por los lugares de culto. Los edificios, las casas y otros bienes inmuebles de propiedad de Iglesia Católica se encuentran exonerados del pago de impuesto a la propiedad; otras agrupaciones religiosas (dependiendo de la jurisdicción municipal a la que pertenecen) pueden tener que pagar impuestos a la propiedad sobre las escuelas y las residencias del clero. Los trabajadores religiosos católicos se encuentran exonerados del pago de impuestos para viajes internacionales. El Instituto de Libertad de Conciencia, una organización no gubernamental (ONG), está a favor de una estricta separación de la iglesia y el estado y se opone a que se brinde un trato preferencial a cualquier agrupación religiosa.

Las agrupaciones no católicas denunciaron el hecho de que aunque sus fieles se encuentran exonerados de la necesidad de recibir instrucción en la doctrina católica, aquellos estudiantes que se acogieron a esta exoneración se vieron perjudicados al perder créditos académicos. Los estudiantes que terminaron la primaria y la secundaria sin contar con estos créditos no se pudieron graduar en el tercio superior de su clase, a pesar de contar con otros logros académicos, lo cual los puso en una situación de desventaja frente a otros alumnos al momento de competir por una beca o de intentar ser admitidos por alguna universidad.

De conformidad con la legislación vigente dentro de las fuerzas armadas el capellán únicamente puede provenir del clero católico. Un decreto expedido por el gobierno por medio del cual se crearon 40 puestos para militares católicos obliga a miembros de las fuerzas armadas y de la policía, así como a parientes y colegas civiles de éstos, a participar en los servicios religiosos católicos. No existieron informes sobre actos de discriminación o alguna negativa para la promoción de miembros no católicos de las fuerzas armadas, ni sobre personal que se negase a participar en los servicios religiosos católicos. Algunos soldados no católicos, sin

embargo, se quejaron de que era difícil para ellos encontrar y asistir a un servicio religioso protestante debido a la falta de capellanes de sus respectivas iglesias.

Abusos a la Libertad de Culto

En el año 2007 los restos mortales del pastor evangélico Jorge Párraga Castillo, que había desaparecido en 1989, fueron hallados en el cuartel militar de Manta. Según la versión de algunos testigos los militares torturaron y asesinaron a Párraga y luego quemaron su cadáver. La Oficina del Defensor del Pueblo señaló que la muerte de Párraga no había tenido relación con su labor como pastor evangélico. Al concluir el período cubierto por este Informe, nadie había sido acusado de su asesinato y se habían hecho pocos avances en la investigación que continuaba conduciendo el Ministerio Público.

No hubo informes sobre personas detenidas o reos en cárcel arrestados por motivos religiosos.

Conversión Forzada a una Fé Religiosa

No hubo informes de alguna conversión forzada a alguna confesión religiosa, incluyendo la conversión de ciudadanos estadounidenses menores de edad que hubiesen sido secuestrados o retirados ilegalmente de los Estados Unidos o a los que no se les hubiese permitido regresar a los Estados Unidos.

Sección III. Situación del Respeto Mostrado por la Sociedad a la Libertad Religiosa

Existió un pequeño número de informes sobre abusos o casos de discriminación de parte de la sociedad basados en la afiliación, las creencias o las prácticas religiosas de la persona. En el año 2008 la Defensoría del Pueblo identificó tres casos relacionados con la exoneración de estudiantes no católicos de los cursos obligatorios de religión, el requisito de haber sido bautizado en la Iglesia Católica para poder matricularse en una escuela, la avenencia por parte de estudiantes de educación superior a días de guardar religiosos y la exoneración del servicio militar basado en las creencias religiosas.

Los grupos religiosos ocasionalmente se unieron a fin de participar en proyectos ecuménicos en favor de los pobres. La Iglesia Católica y las iglesias evangélicas colaboraron estrechamente en asuntos de derechos humanos. La Comisión Episcopal de Acción Social (CEAS), una ONG católica, y la Asociación

Evangélica Paz y Esperanza --una ONG evangélica-- condujeron campañas conjuntas a nivel nacional en apoyo de personas detenidas y reos en cárcel acusados injustamente o sentenciados por delitos de terrorismo y traición a la patria. Figuras prominentes de la política local promovieron la libertad de culto en los asuntos públicos y políticos no católicos ocuparon prominentes cargos públicos.

Sección IV. Política del Gobierno de los Estados Unidos de América

El gobierno de los Estados Unidos se ocupa del tema de la libertad de culto y discute este tema con el gobierno del Perú como parte de su política general en favor de los derechos humanos. Miembros del personal de la Embajada de los Estados Unidos se reúnen con líderes de numerosas comunidades religiosas, incluyendo a representantes de la Iglesia Católica, de grupos protestantes y de las comunidades musulmana y judía. Asimismo, la Embajada continúa manteniendo un contacto permanente con organizaciones religiosas dedicadas a defender los derechos humanos, incluyendo a CARITAS, CEAS, el Comité Interconfesional del Perú, el CONEP, la UNICEP, la Asociación Evangélica Paz y Esperanza y el Instituto Libertad de Conciencia.